

ASOSUPRO		LISTA DE CHEQUEO PARA PAGO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				GOBIERNO DE COLOMBIA	
		Versión: 02		Vigencia: 19/01/2026			
FECHA DE ELABORACION LISTA DE CHEQUEO:		DÍA	3	MES	03	AÑO	2026
OBJETO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO- "ASOSUPRO".					
CONTRATISTA :		HERMES EVERTO PICO ROJAS					
PERIODO DEL INFORME DESDE:		DÍA	21	MES	1	AÑO	2026
		HASTA DÍA	30	MES	1	AÑO:	2026
TIPO DE PAGO :	PARCIAL	FINAL		NÚMERO DE PAGO	1		
No	DOCUMENTO/TRAMITE	DOCUMENTOS		CUMPLE			RESPONSABLE
		DIRECCIÓN FINANCIERA	OFICINA DE CONTRATACIÓN	SI	NO	N/A	
1	Copia Minuta de contrato (Primer Pago)	X	X	X			CONTRATISTA
2	Copia del certificado de registro presupuestal (Primer Pago)	X	X	X			CONTRATISTA
3	Copia de Acta de inicio (Primer Pago para oficina de contratación)	X	X	X			SUPERVISOR
4	Copia de (Modificatorias, Adiciones, Prórrogas, Reducciones) (Cuando aplique)	X	X			X	CONTRATISTA
5	Factura (Régimen común) o Cuenta de Cobro (Régimen simplificado)	X	X	X			CONTRATISTA
6	Rut (Para todos los pagos - impresión menor a 30 días)	X	X	X			CONTRATISTA
7	Informe Contratista	X	X	X			CONTRATISTA
8	Planilla de seguridad social	X	X	X			CONTRATISTA
9	Informe Supervisor	X	X	X			SUPERVISOR
10	Acta pago contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	X	X	X			CONTRATISTA
11	Certificado bancario para pago (No mayor a 30 días)	X	X	X			CONTRATISTA
12	Copia de Comprobante de egreso pago anterior (Aplica desde el segundo Pago)	X	X			X	CONTRATISTA
13	Pantallazo del cargue a secop de los pagos anteriores	X	X			X	CONTRATISTA
DOCUMENTOS ADICIONALES PARA PAGO ÚNICO O ÚLTIMO							
14	Oficio de liberacion de saldos no ejecutados (Si Aplica)	X	X			X	SUPERVISOR
15	Acta de liquidación(cuando aplique)	X	X			X	SUPERVISOR
NOTA:		<p>1. Se advierte que la omisión de verificación real de la presente información constituye falsedad ideológica en documento que puede servir de prueba, tipificada en la Ley Penal como delito; además de las sanciones administrativas y disciplinarias que conlleva</p> <p>2. se informa a todos los responsables que, dentro de los formatos institucionales, las casillas correspondientes a Oficina de contratación y Dirección Financiera no deben ser modificadas ni alteradas.</p> <p>Estas secciones son de uso exclusivo de las áreas mencionadas, quienes tienen la competencia para realizar la validación, revisión y firma según los procedimientos internos de la Entidad.</p> <p>3. La información requerida debe ser remitida en original, clara y a color a las dos dependencias competentes (Dirección Financiera y Oficina de contratación)</p> <p>4. Todos los informes deberán presentarse en medio físico, debidamente suscritos con firma original, e incluir los anexos correspondientes y el registro fotográfico respectivo</p> <p>5 La firma electrónica se reconoce con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, siempre que garantice autenticidad e integridad del documento</p>					
Cordialmente,							
NOMBRE:		LINA MELISA ROJAS VALBUENA					
CARGO:		JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN					
		SUPERVISOR					
NOMBRE:		DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO					
CARGO:		DIRECTORA FINANCIERA					
		DIRECCION FINANCIERA					
NOMBRE:		LINA MELISA ROJAS VALBUENA					
CARGO:		JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN					
		V°B° CUMPLIMIENTO LISTA DE CHEQUEO					
NOMBRE:		JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS					
CARGO:		DIRECTOR EJECUTIVO					
		ORDENADOR DEL GASTO					



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

CONSIDERACIONES:

- Que mediante estudios previos adjuntos elaborados y radicados en la Oficina de Contratación por el área solicitante, se justificó la contratación.
- Que mediante certificación expedida por la dirección ejecutiva se encuentra debidamente acreditada la insuficiencia y/o inexistencia de personal con el fin de ejecutar las actividades contempladas en el contrato.
- Que la contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.
- Que la dirección responsable del área solicitante verificó y acreditó la idoneidad del contratista conforme al perfil requerido.
- Que el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales.

CLÁUSULA N°1-OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO "ASOSUPRO".
CLÁUSULA N°2-PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) meses y DOCE días (12) contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA N°3-VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (28.499.996) INCLUIDO IVA.
CLÁUSULA N°4- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1.Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.2. El/la contratista no podrá, hacer uso, ni difundir, reproducir total o parcialmente, almacenar y envía por dispositivos electrónicos, comercializar o publicar en páginas o redes sociales, de los eventos y actividades que son usadas para la socialización y divulgación de la oferta institucional, obligándose a mantener la confidencialidad de estas, la cual dará a conocer periódicamente en su informe de actividades.3.Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.4.Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.5.Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.6.Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.7.Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

	<p>fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.9.Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.10.Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.11.Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.12.Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. 13.Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.14.Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.15.Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.16.Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.17.Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.18.Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.19.Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA N°5-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional en la producción de evaluaciones jurídicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad. 2. Realizar la verificación y aprobación integral de pólizas de seriedad, cumplimiento, responsabilidad extracontractual, y antecedentes judiciales como parte indispensable de los procesos de contratación de la entidad. 3. Realizar mensualmente la actualización de los antecedentes de la ASOCIACIÓN y el representante legal. 4. Elaborar las minutas de los contratos internos que adelante la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, de conformidad con el Manual Interno de



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

	<p>Contratación, la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.</p> <p>5. Realizar la proyección de actos administrativos cuando se requiera por parte de la oficina de contratación.</p> <p>6. Asistir y apoyar en la generación de conceptos jurídicos, tendientes a la contestación de requerimientos a órganos de control y peticiones radicadas ante la Oficina de Contratación.</p> <p>7. Todas las demás asignadas por el jefe de la Oficina de Contratación, acordes al desarrollo de sus actividades, con observancia del principio del <i>ius Variandi</i>.</p>
<p>CLÁUSULA N°6- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>6.1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.</p> <p>6.2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.</p> <p>6.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.</p> <p>6.4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.</p> <p>6.5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.</p> <p>6.6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</p>
<p>CLÁUSULA N°7-FORMA DE PAGO</p>	<p>Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, la Entidad contratante pagará el contrato en honorarios mensuales por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE. Dichos valores mensuales se pagarán así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio del contrato hasta el último día del mes, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales. 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. PARÁGRAFO N° 1: Para proceder con cada uno de los pagos planteados, se deberán presentar en debida forma: Formato informe y acta de pago, en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, informe del contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L) (Planillas y certificación de aportes a la EPS), y factura o documento equivalente. PARÁGRAFO N°2: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato, y dará cumplimiento a la ley de conservación de archivo acorde para la radicación de los expedientes. PARÁGRAFO N° 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación en caso de no presentarse saldos pendientes</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

	<p>por ejecutar al momento de su terminación. PARÁGRAFO N° 4: la Entidad podrá de manera bilateral o unilateral, realizar el acto de terminación anticipada de los contratos junto a su correspondiente liquidación, ante la ocurrencia de los eventos relacionados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, entre otros que lo ameriten.</p>
<p>CLÁUSULA N°8- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ASOSUPRO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. - Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. - Se encuentra debidamente facultado para firmar el presente contrato - Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. - Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. <p>Cuando así lo requiera la prestación del servicio, es deber del contratista acogerse a lo estipulado a los protocolos de la ASOSUPRO, con relación a las condiciones de uso y cuidado de todos y cada uno de los elementos a su cargo, expedientes, documentos entre otros y al aprobar el acta de entrega, se compromete a los términos estipulados para subsanar cualquier daño y uso inapropiado o injustificado Parágrafo: - El Contratista responderá por haber ocultado u omitido al contratar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.</p>
<p>CLÁUSULA N°9-DERECHOS DEL CONTRATISTA</p>	<p>9.1 Recibir el pago de los honorarios del contrato. 9.2 Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. 9.3. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.</p>
<p>CLÁUSULA N°10- DERECHOS DEL CONTRATANTE</p>	<p>10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ASOSUPRO, de manera legal o contractual 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA N°11- OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p>EL CONTRATISTA deberá: 1) Acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y normas modificatorias; 2) Realizar y acreditar los pagos al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST (Salud, Pensión y Riesgos</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

	<p>Laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o aquel que determine el Ministerio de Trabajo; 3) Aportar los soportes de pago para ser validados por el supervisor del contrato en la plataforma de la entidad.</p>
<p>CLÁUSULA N°12- RESPONSABILIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes al del objeto contratado pueda causar a ASOSUPRO o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable a EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice EL CONTRATISTA de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.</p>
<p>CLÁUSULA N°13- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y ASOSUPRO. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de ASOSUPRO, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ASOSUPRO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>CLÁUSULA N°14- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.</p>	<p>Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Para el caso de la terminación anticipada unilateral, procederá previa justificación por parte de la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la cual operará, una vez se surta la notificación a que haya lugar, la cual deberá hacerse con una antelación de 30 días.</p>
<p>CLÁUSULA N°15- CADUCIDAD</p>	<p>ASOSUPRO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

	<p>Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y ASOSUPRO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.</p>
<p>CLÁUSULA N°16- MULTAS Y PENAL PECUNARIA</p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a partir de vencido el plazo de requerimiento. El Contratista y la ASOSUPRO acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía si la hubiere, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la ASOSUPRO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Parágrafo 1°: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Parágrafo 2°: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 3°: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4°: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. Parágrafo 5°: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6°: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la ASOSUPRO podrá exigir la cláusula de multas.</p> <p>Se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

	<p>no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, ASOSUPRO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.</p>
<p>CLÁUSULA N°17- CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de La ASOSUPRO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato de Servicio.</p>
<p>CLÁUSULA N°18- INHABILIDAD INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS</p>	<p>EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo establezca la Ley.</p>
<p>CLÁUSULA N°19- CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>Queda entendido que la información y/o documentos que ASOSUPRO entregue al CONTRATISTA, y aquella información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos a ASOSUPRO, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL CONTRATISTA adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL CONTRATISTA se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que ASOSUPRO le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del objeto aquí convenido. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso de que ASOSUPRO deseara transmitir al CONTRATISTA y EL CONTRATISTA deseará recibir de ASOSUPRO determinada información privilegiada y protegida como confidencial, necesaria para el adelantamiento del objeto contractual, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales: 1. Cuando se revele información</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

	<p>privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual, ASOSUPRO acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o confirmar por escrito tal carácter al CONTRATISTA, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación. 2. Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse "CONFIDENCIAL". EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de ASOSUPRO que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de ASOSUPRO. Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información: A. Aquella que EL CONTRATISTA ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de ASOSUPRO. B. Aquella que EL CONTRATISTA desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo. C. Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte DEL CONTRATISTA. D. Aquella que es suministrada en debida forma al CONTRATISTA por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente contrato y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por ASOSUPRO, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que ASOSUPRO obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.</p>
<p>CLÁUSULA N°20-INDEMNIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ASOSUPRO de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ASOSUPRO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ASOSUPRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto y asumirá todos los perjuicios económicos derivados de estos reclamos, demandas, acción legal y costos, declarando indemne a ASOSUPRO de cualquier efecto que tales reclamaciones puedan generar.</p>
<p>CLÁUSULA N°21-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL</p>	<p>CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su</p>



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

<p>TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.</p>	<p>patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de ASOSUPRO para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en ASOSUPRO en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.</p>
<p>CLÁUSULA N°22- TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>ASOSUPRO podrá dar por terminado el presente contrato por las causas legales propias de este tipo de contratos o por las siguientes causas: 1) Vencimiento del plazo de ejecución; 2) Cumplimiento del objeto contractual; 3) Cuando se presente inejecución o ejecución indebida del objeto contractual o por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, 4) Por mutuo acuerdo entre las partes; 5) Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en una inhabilidad o incompatibilidad. 6) Por incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA o de alguna de las obligaciones aquí pactadas; 7) Por fuerza mayor o caso fortuito; 8) Unilateralmente en cualquier tiempo sin necesidad de requerimiento alguno y sin necesidad de reconocer indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, salvo las sumas adeudadas por las obligaciones efectivamente realizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y 9) Por las demás causales estipuladas en la Ley.</p>
<p>CLÁUSULA N°23 PROPIEDAD INTELECTUAL</p>	<p>Todas los documentos y elementos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad intelectual como derechos conexos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por EL CONTRATISTA durante la ejecución y vigencia de este Contrato, son de propiedad exclusiva de ASOSUPRO, en especial aquella protegida por derechos de autor y propiedad industrial, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo realizado por ASOSUPRO en virtud del presente Contrato, sin que sea posible que EL CONTRATISTA reclame titularidad alguna respecto de lo que produzca en razón del encargo realizado por ASOSUPRO mediante este Contrato. Lo anterior respetando los derechos morales de autor.</p>
<p>CLÁUSULA N°24- SUPERVISIÓN</p>	



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

	<p>El supervisor del presente contrato será el cargo que se señale en los Estudios Previos y en el Contrato o quien el ordenador designe mediante memorando, y quien deberá: -1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad, así como las establecidas en el Manual de Contratación y otros procedimientos vigentes. -2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CONTRATISTA; -3) Expedir la certificación correspondiente con el objeto y las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; -4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; -5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, -6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 7) Requerir al CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados. 8) Iniciar la ejecución del contrato; -9) Verificar y validar que EL CONTRATISTA hubiese realizado el pago al SGSST (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o aquel que determine el Ministerio de Trabajo.-10) Publicar en la plataforma SECOP II los documentos que se generen durante la ejecución del contrato.-11) Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.</p>
<p>CLÁUSULA N°25-CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de ASOSUPRO, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: 1. Me comprometo a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Me comprometo a NO asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona en los diferentes procesos que adelante ASOSUPRO, ni a personas allegadas al mismo; de</p>



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

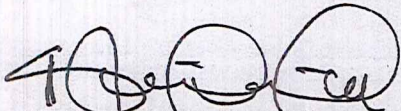
	<p>igual forma se comprometo a NO asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los procesos adelantados por ASOSUPRO 3. Declaro NO tener vínculos de ninguna índole con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo de los procesos adelantados por ASOSUPRO. 4. Me comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. 5. Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. 6. Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato. 7. Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca ASOSUPRO. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.</p>
<p>CLÁUSULA N°26- SUSPENSIÓN</p>	<p>Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. En el evento que no exista acuerdo entre las partes, ASOSUPRO procederá a suspender de manera unilateral el contrato.</p>
<p>CLÁUSULA N°27-RÉGIMEN LEGAL</p>	<p>El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.</p>
<p>CLÁUSULA N°28-LIQUIDACIÓN</p>	<p>No será obligatoria la liquidación del contrato por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los siguientes casos: 1.- Muerte del contratista. 2.- Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.- Terminación anticipada conforme la cláusula vigésima cuarta del presente contrato, salvo que no se hubiere causado más de un pago a favor del contratista en la ejecución contractual con independencia de la tipología del contrato. 4.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 5. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. 6. Cuando existan saldos a favor de la Entidad y el supervisor así lo considere.</p>
<p>CLÁUSULA N°29- LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución contractual será la carrera 33#37-35 Barrio Centro en el municipio de Villavicencio-Meta.</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

	El lugar de ejecución del proyecto será en el municipio de Villavicencio.
CLÁUSULA N°30- DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Los documentos que se relacionan y soportan la contratación.
CLÁUSULA N°31-CITACIONES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. EL CONTRATANTE recibirá notificaciones y comunicaciones en la carrera 33 #37-35 Barrio Centro, Villavicencio- Meta.
CLÁUSULA N°32- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán solucionados mediante los parámetros establecidos en este contrato o en bajo los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación Estatal.
CLÁUSULA N°33- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	La ASOSUPRO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
CLÁUSULA N°34- RIESGOS	De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la ASOSUPRO estimó, tipificó y asignó los riesgos previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y que EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.
CLÁUSULA N°35- COMPROMISO DE INTEGRIDAD	<p>El contratista se compromete con la ASOSUPRO, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención, de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales, en especial, lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", la Política Pública Municipal de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción y demás normas que regulen la materia a nivel Nacional. De igual forma se compromete a dar cumplimiento al código de integridad del servicio público.</p> <p>1. Declaro que no me encuentro incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con</p>



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001-2025

	<p>el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.</p> <p>El contratista asume a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias previstas en la normatividad vigente, tales como sanciones de tipo legal, de orden administrativo, penal, civil, multas entre otros, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos aquí establecidos, así como cualquier acto de corrupción.</p>		
<p>CLÁUSULA N°36 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</p>	<p>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción por las partes, y para la legalización y ejecución, requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Entidad, en los términos dispuestos en el presente contrato, la Afiliación a la ARL y la suscripción del Acta de Inicio.</p>		
<p>En constancia, se firma el presente contrato en Villavicencio, el 19 ENE 2026</p> <p>Por la Entidad, Por el Contratista,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div data-bbox="131 1087 618 1270" style="text-align: center;">  JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS Director Ejecutivo ASOSUPRO </div> <div data-bbox="690 1087 1105 1249" style="text-align: center;">  HERMES EVERTO PICO ROJAS C.C. 17.420.641 de Acacias meta </div> </div> <div style="margin-top: 20px;"> <table border="1" style="width: 100px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Elaboró</td> <td style="padding: 2px;">  Lina Rojas Jefa Oficina de contratación </td> </tr> </table> </div>		Elaboró	 Lina Rojas Jefa Oficina de contratación
Elaboró	 Lina Rojas Jefa Oficina de contratación		

OTOSÍ ACLARATORIO N°01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y HERMES EVERTO PICO ROJAS.

CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001 DE 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO "ASOSUPRO".
CONTRATISTA	HERMES EVERTO PICO ROJAS
CEDULA DE CIUDADANÍA N°:	C.C. 17.420.641 DE ACACIAS META
VALOR INICIAL:	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (28.499.996) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS.
FECHA DE CONTRATO:	19 FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos, por una parte **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022,; y por otro lado el **HERMES EVERTO PICO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.420.641 de Acacias, denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar el Orosí N°01 al Contrato de prestación de servicios N°001 de 2026 con base en:

OTROSÍ ACLARATORIO N°01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y HERMES EVERTO PICO ROJAS.

1. Que el 19 de febrero de 2026 se suscribió el Contrato prestación de servicios N°001 de 2026, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO “ASOSUPRO”.**
2. Que el 21 de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio Contrato prestación de servicios N°001 de 2026, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO “ASOSUPRO”.**
3. Que, posterior a la firma del contrato y acta de inicio, se identificó un error material de digitación en la redacción del año del contrato, en el cual se digito de manera troncada el año **“2026”**, siendo consignado como: **“2025”.**
4. Que este error no altera el alcance técnico, financiero ni jurídico del contrato, y se origina exclusivamente por una omisión involuntaria en la transcripción del año, en el que se elabora el contrato.
5. Que conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y al principio de transparencia y buena fe, es procedente modificar mediante otrosí el texto del año del contrato de prestación de servicios para reflejar la realidad del proceso contractual y evitar futuras ambigüedades o interpretaciones erróneas.

Por lo tanto, en calidad de aclaración y enmendando el error material detectado, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL AÑO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El año del Contrato de prestación de servicios N°001 de 2025 queda corregido y en adelante deberá leerse así: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001 DE 2026”.**

CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN DEL RESTO DEL CONTRATO: A excepción de la modificación indicada en el párrafo anterior, las demás disposiciones y términos establecidos en el Contrato prestación de servicios N°001 de 2026 se mantienen en su totalidad y continúan siendo vinculantes para ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y EFECTOS: La presente aclaratoria tendrá efectos inmediatos a partir de su firma y debe ser considerada como parte integrante del contrato original, siendo de aplicación en la interpretación y ejecución del mismo.

OTROSÍ ACLARATORIO N°01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y HERMES EVERTO PICO ROJAS.

La presente se expide en Villavicencio a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

Por la Entidad,

Por el Contratista,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo
ASOSUPRO
Nit N° 901.445.387-3


HERMES EVERTO PICO ROJAS
C.C. N° 17.420.641 de Acacias
Contratista

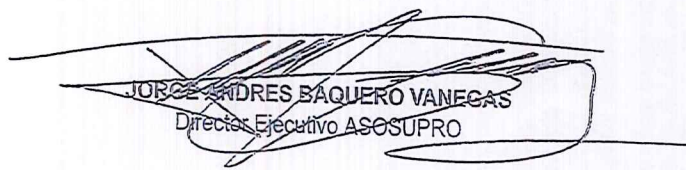
Proyecto: Jairo Pinto / Profesional especializado oficina de contratación
Revisó: Lina Rojas / Jefe Oficina de contratación





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CIUDAD:	VILLAVICENCIO	FECHA:	19 de enero de 2026
PARA:	PRESUPUESTO ASOSUPRO		
DE:	DIRECCIÓN EJECUTIVA ASOSUPRO		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N.º 00012 DEL 19 DE ENERO DE 2026		
A NOMBRE DE:	HERMES EVERTO PICO ROJAS		
No. IDENTIFICACIÓN C.C.:	17420641 ACACIAS META		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	Nº 01 DE 2026		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES y DOCE (12) DÍAS		
OBJETO DEL GASTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO "ASOSUPRO"		
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (28.499.996)		


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Directo Ejecutivo ASOSUPRO

Proyecto
Lina Melissa Torres
Área de contratación.



ASOSUPRO
Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso

REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL META.
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP N.º 00009

Fecha de Expedición: 21/01/2026

Nit. o cedula	17.420.641
Cliente	HERMES EVERTO PICO ROJAS
CDP N°	00012

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del ASOSUPRO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.1.02.01.001.01	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO- "ASOSUPRO"	\$28.499.996,00

valor en letras:

VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Objeto del Registro

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO- "ASOSUPRO"

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo.

DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Contadora.

Proyecto: Presupuesto

Cra 33 37 31 Barrio Centro
Cel. 3108708920 3102823757
Villavicencio – Meta
Colombia



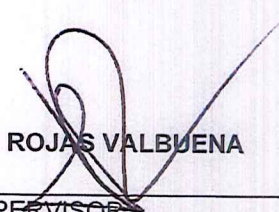

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO Y HERMES EVERTO PICO ROJAS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	001 DE 2026		
N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL	RP N° 009 DE 2026		
CONTRATISTA	HERMES EVERTO PICO ROJAS		
SUPERVISOR	LINA MELISA ROJAS VALBUENA		
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO –ASOSUPRO		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO "ASOSUPRO".		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (28.499.996).		
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS.		
FECHA DE INICIO	21 de enero de 2026	FECHA DE FINALIZACIÓN	30 de diciembre de 2026

En la ciudad de Villavicencio en las instalaciones de la oficina de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO –ASOSUPRO-, el día 21 de enero de 2026 se reunieron, de una parte la señora LINA MELISA ROJAS VALBUENA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.122.138.384 de Acacias, en calidad de SUPERVISOR del contrato, y de otra parte, HERMES EVERTO PICO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.420.641 de Acacias meta, en calidad de CONTRATISTA, con el propósito de suscribir la presente ACTA DE INICIO, previa verificación de todos los documentos requeridos en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el contrato se decide fijar el día de hoy 21 de enero de 2026, como fecha de inicio del contrato citado.

En constancia firman:

 LINA MELISA ROJAS VALBUENA SUPERVISOR	 HERMES EVERTO PICO ROJAS C.C 17.420.641 de Acacias meta CONTRATISTA
--	--

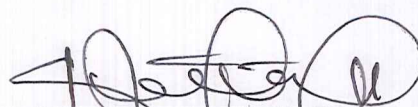
CUENTA DE COBRO No. 1

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
ASOSUPRO
NIT. 901445387-3**

DEBE A:

HERMES EVERTO PICO ROJAS, identificado con C.C. 17.420.641 de Acacias meta, en calidad de contratista la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DE PESOS M/CTE (833.333,00)** por concepto del pago parcial N°01 dentro del contrato de prestación de servicios profesionales N°001 de 2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO "ASOSUPRO"**.

Periodo comprendido del 21-02-2026 al 30-01-2026



HERMES EVERTO PICO ROJAS
C.C. 17.420.641 de Acacias Meta
hermes1350@gmail.com
CEL: 3103356227

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

141115131305



(415)7707212489984(8020) 000014111513130 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 7 4 2 0 6 4 1

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 7 4 2 0 6 4 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Meta

5 0

30. Ciudad/Municipio

Acacias

0 0 6

31. Primer apellido

PICO

32. Segundo apellido

ROJAS

33. Primer nombre

HERMES

34. Otros nombres

EVERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Meta

5 0

40. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

CL 45 55 136 BRR GALAN

42. Correo electrónico

hermes1350@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 3 3 5 6 2 2 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 6, 0 5 0 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

Otras actividades

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARBOSA BAQUERO MARIA ELSY

985. Cargo Gestor II

INFORME DE CONTRATISTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO "ASOSUPRO".

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Fecha Registro Presupuestal	21/01/2026
Fecha de inicio	21/01/2026
Fecha de Terminación	30/12/2026
Periodo que cubre el Informe	DEL 21 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2026
Tiempo de Ejecución	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO "ASOSUPRO".

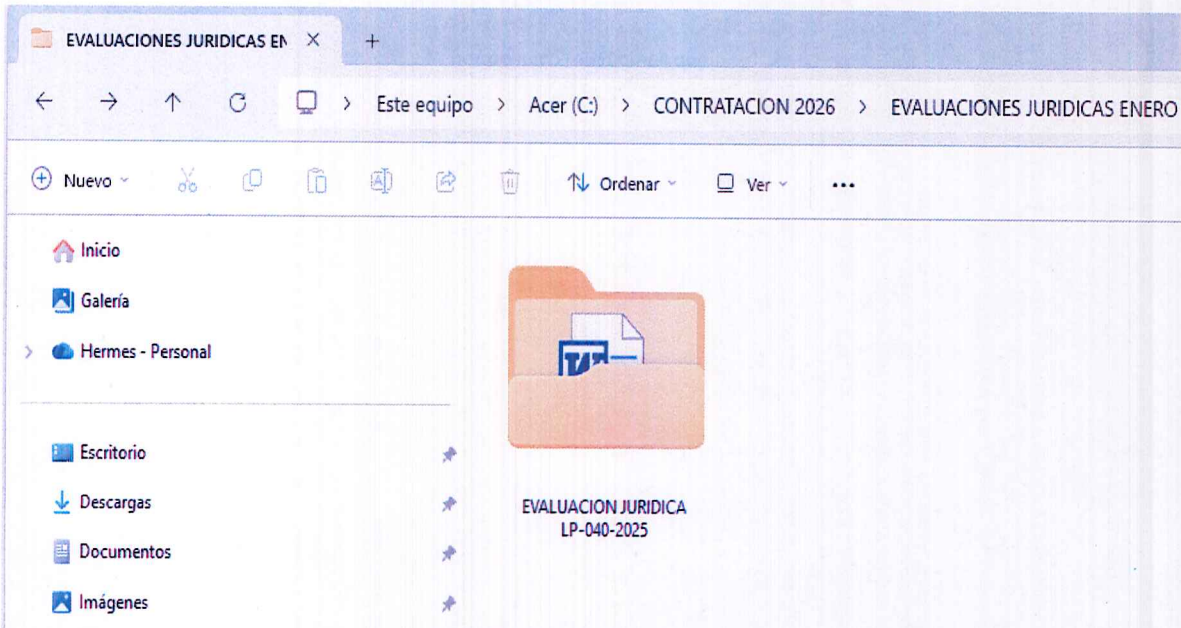
INFORME MENSUAL N° 01 DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO N° 001 DE 2026

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional en la producción de evaluaciones jurídicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad.

Durante el periodo comprendido entre el 21 de enero y el 30 de enero de 2026, se llevó a cabo (01) evaluación jurídica, correspondiente al proceso de licitación pública LP-040-2026, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA Terciaria que comunica el cruce Ruta Central y la Vereda La Guarapera en el Municipio del Retorno, Departamento del Guaviare".

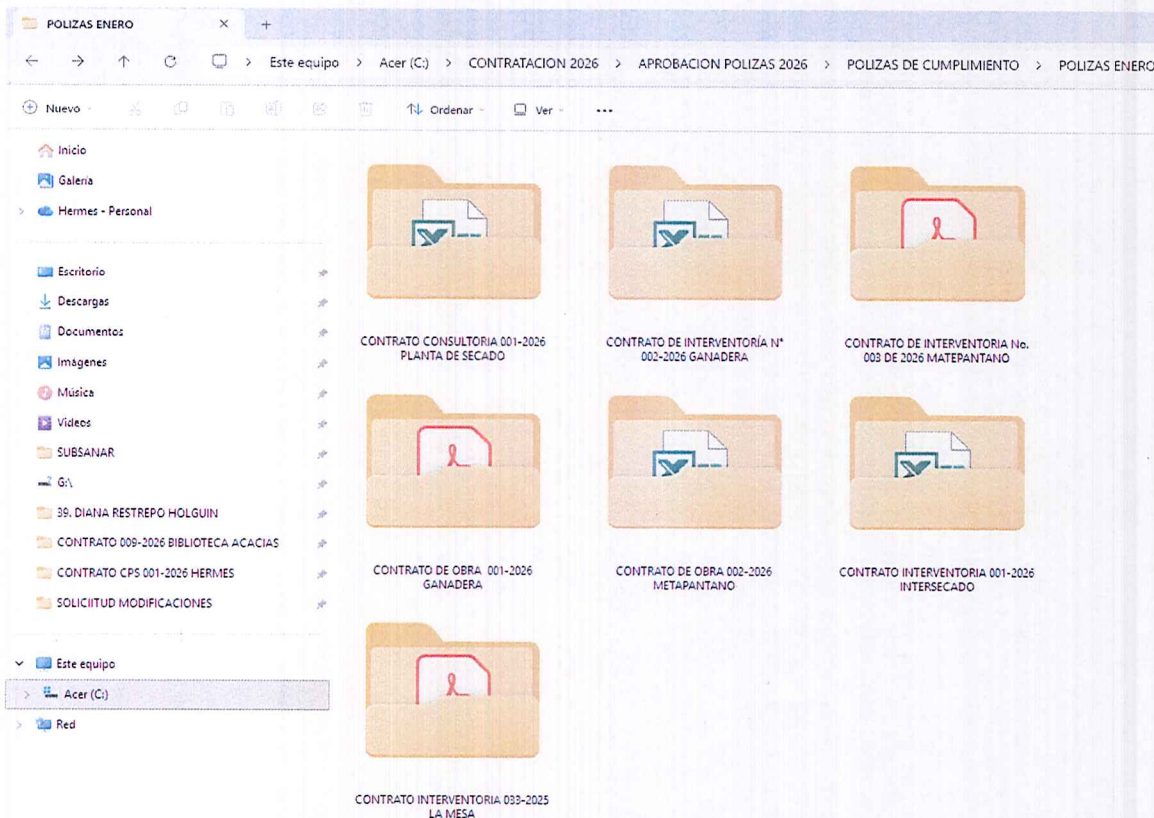
La evaluación jurídica se efectuó la verificación de requisitos habilitantes, revisión de la capacidad jurídica de los proponentes, análisis de la documentación aportada, subsanabilidad de requisitos, validez de las garantías contractuales, cumplimiento de obligaciones legales (aportes parafiscales, seguridad social y antecedentes disciplinarios y fiscales), y la correspondencia de las propuestas con las exigencias de los pliegos de condiciones.



2. Realizar la verificación y aprobación integral de pólizas de seriedad, cumplimiento, responsabilidad extracontractual, y antecedentes judiciales como parte indispensable de los procesos de contratación de la entidad.

Durante el periodo comprendido entre el 21 de enero y el 30 de enero de 2026, se efectuó la revisión, validación, proyección y aprobación de ocho (08) garantías contractuales correspondientes a diferentes procesos de selección y ejecución contractual, Las pólizas aprobadas correspondieron a las coberturas exigidas contractualmente en materia de cumplimiento, calidad del servicio, estabilidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, así como responsabilidad civil extracontractual, se aprobaron las pólizas de los siguientes contratos:

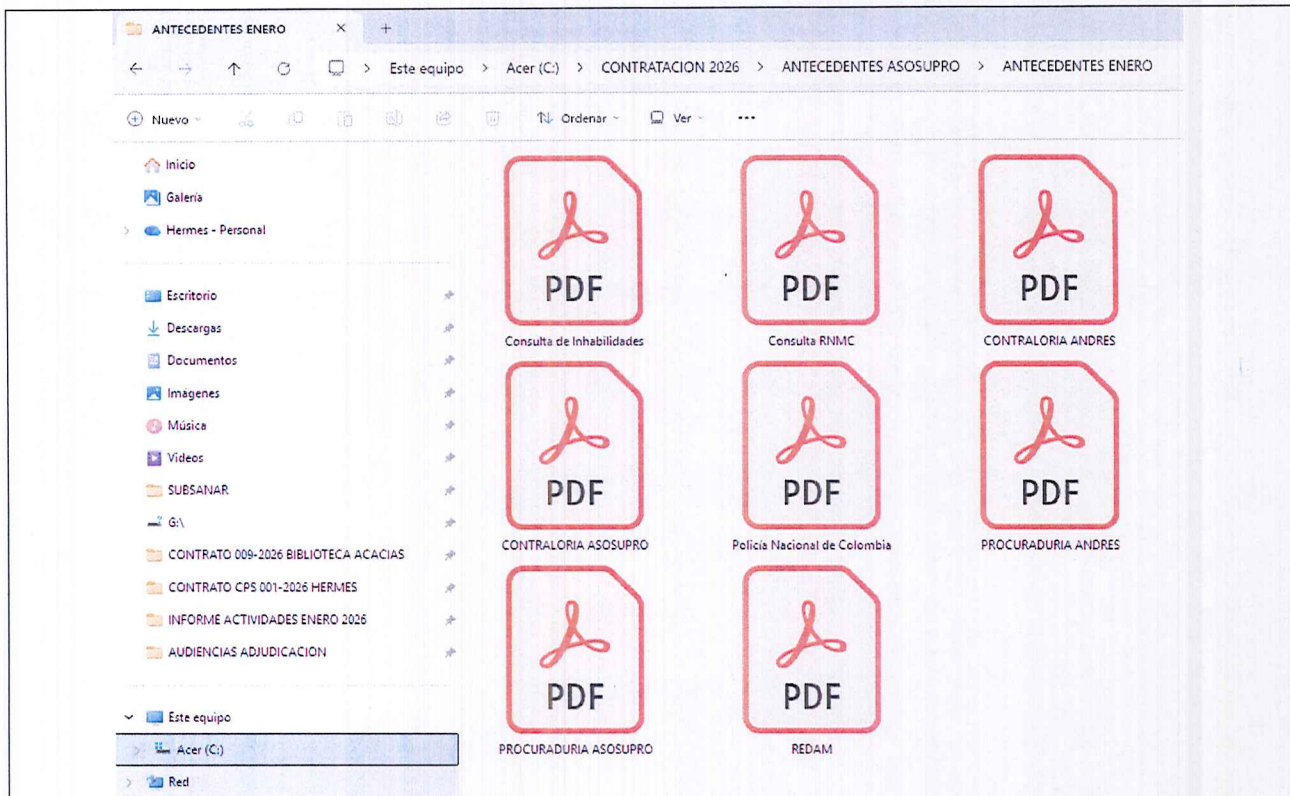
- Contrato de obra 018-2025
- Contrato de consultoria 001-2026
- contrato de interventoria 002-2026
- contrato de interventoria 003-2026
- contrato de obra 001-2026
- contrato de obra 002-2026
- contrato de ionterventoria 001-2026
- contrato interventoria 033-2025.



3. Realizar mensualmente la actualización de los antecedentes de la ASOCIACIÓN y el representante legal.

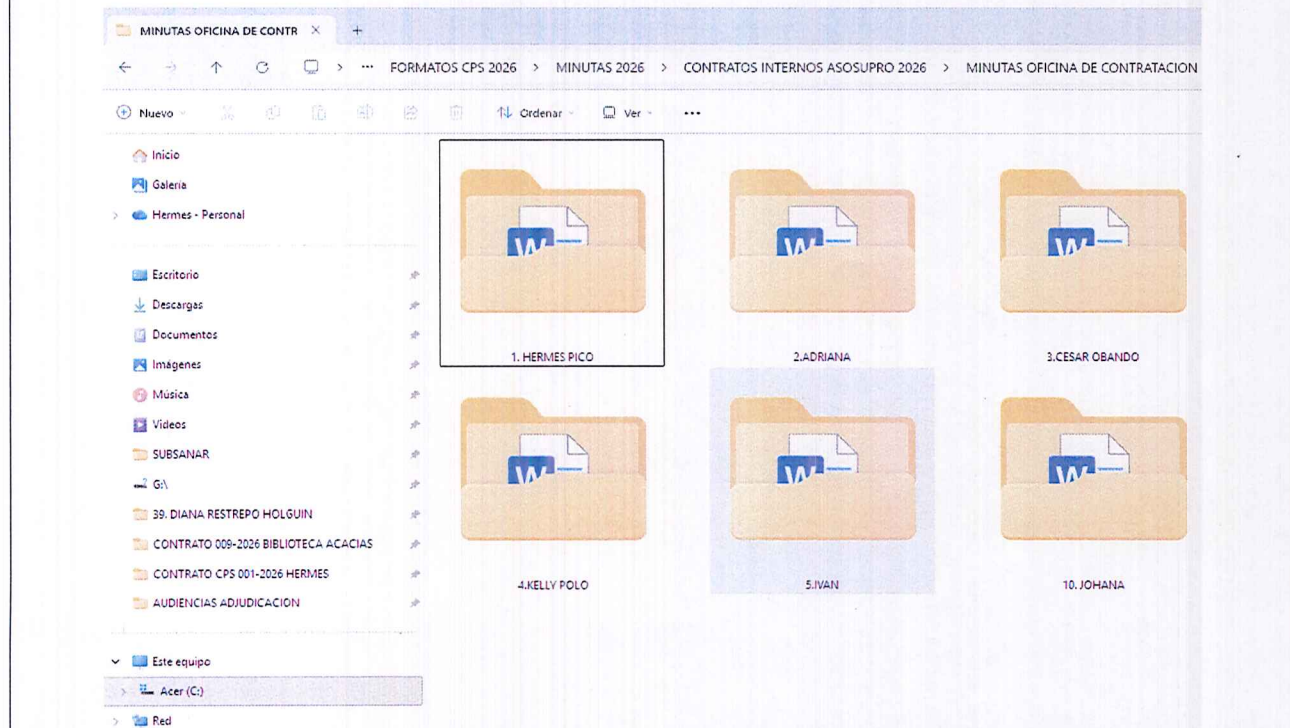
Durante el mes de enero de 2026 se adelantó la verificación de antecedentes jurídicos, disciplinarios, fiscales y de contratación estatal de la entidad ASOSUPRO y de su representante legal, la revisión se efectuó mediante la consulta a las plataformas oficiales de las entidades de control, tales como: Procuraduría General de la Nación (antecedentes disciplinarios), Contraloría General de la República (antecedentes fiscales), medidas correctivas (Policía Nacional), Antecedentes judiciales (Policía Nacional), REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) consulta respecto de la existencia de obligaciones alimentarias incumplidas por parte del representante legal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 2097 de 2021, que establece la imposibilidad de contratar con el Estado para los deudores alimentarios morosos.





4. Elaborar las minutas de los contratos internos que adelante la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, de conformidad con el Manual Interno de Contratación, la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.

Se realizó la proyección de los contratos de prestación de servicios de las personas que hacen parte de la oficina de contratación de la Asociación supradepartamental de municipios para el progreso ASOSUPRO.



5. Realizar la proyección de actos administrativos cuando se requiera por parte de la oficina de contratación.

Durante el mes de enero de 2026 se realizó la audiencia de adjudicación del proceso contractual del proceso LICITACIÓN PUBLICA LP-040-2025, cuyo OBJETO: "MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CRUCE RUTA CENTRAL Y LA VEREDA LA GUARAPERA EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE."

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA
LP-040-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CRUCE RUTA CENTRAL Y LA VEREDA LA GUARAPERA EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE."

PRESUPUESTO: 527.660.244.832,24

PLAZO EJECUCIÓN: Trece (13) meses

En Villavicencio, a los (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), siendo las diez horas (10:00 horas), en las instalaciones de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso -ASOSUPRO- de acuerdo con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección de la Licitación Pública No. 040 de 2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CRUCE RUTA CENTRAL Y LA VEREDA LA GUARAPERA EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE". Con la presencia de los integrantes del Comité Evaluador designados para dicho proceso, la Jefe de oficina de contratación y de los demás presentes de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso -ASOSUPRO- que concurren a la Audiencia Pública, se procede a dar inicio a la misma con el fin de adjudicar el presente proceso de selección.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia e instalación de audiencia
2. Intervención de los proponentes.
3. Resumen Habilitación de proponentes y asignación de puntaje.
4. Consideraciones de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso
5. Adjudicación.
6. Cierre de audiencia.

Desarrollo del Orden del Día.

Punto 1.

- Verificación de Asistencia por parte de los proponentes:

Se realiza el llamado del representante legal y/o apoderado de CONSORCIO GUARAPÉRA no se registra la presencia de la representante legal en las instalaciones de la Asociación.

- Instalación:

A las 10:00 horas inició la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública 040-2025 se procede con la instalación de la audiencia y se explica a los asistentes las reglas señaladas en el pliego de condiciones para esta Audiencia de Adjudicación, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el artículo 2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala

"Artículo 2.2.1.1.1 Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias al asignación de riesgos y al adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos. En la audiencia de asignación de riesgos, la Entidad Estatal debe presentar análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva."

De igual forma dentro de este ítem, se realizó documento modificatorio del contrato de consultoría N° 010 de 2025, cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE FUENTEDEORO META".

MODIFICATORIA A CONTRATO

OBJETO: "FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE FUENTEDEORO META"

CEDULA DE CIUDADANÍA N°:	1.122.117.296 DE ACACIAS META
VALOR INICIAL:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 110.000.000,00)
PLAZO:	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE CONTRATO:	06 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, por una parte ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución N° 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Circuito Notarial 39 de Bogotá D. C. y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 133 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios, identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 99.092.356 expedida en Villavicencio, nominado por la última Directiva mediante Acta N° 01 de 2022, y por otro lado UGGLA SAS ZOMAC identificado con NIT 901.675.916-6, representado legalmente por FABIO ALEXANDER MONROY CADENA identificado con cedula de ciudadanía número 1.122.117.296 de Acacias meta, denominado EL CONTRATISTA, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar el presente modificatorio N° 01 al Contrato de consultoría N° 010 de 2025 con base en:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha seis (06) de octubre de 2025 las partes firmaron el Contrato de consultoría N° 010 de 2025, cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE FUENTEDEORO META".
2. Que de conformidad con la solicitud allegada el día trece (13) de noviembre de 2025, en donde se solicita la renuncia del anticipo contrato de consultoría N° 010 en el que se adjujo como justificación de la solicitud lo siguiente:
Señoras ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS"
Supervisor
Contrato de Consultoría N. 010 de 2025 Dirección: Carrera 33 # 37-35 Villavicencio Meta
Asunto: Solicitud de renuncia al anticipo - Contrato de Consultoría No. 010 de 2025
Contral saludo.
En mi calidad de representante legal de la empresa UGGLA SAS ZOMAC, identificado con cedula de ciudadanía número 1.122.117.296 de Acacias meta, manifiesto que



6. Asistir y apoyar en la generación de conceptos jurídicos, tendientes a la contestación de requerimientos a órganos de control y peticiones radicadas ante la Oficina de Contratación.

Durante el mes de enero de 2026, no se presentaron requerimientos por parte de órganos de control ni peticiones ciudadanas dirigidas a la Oficina de Contratación durante el periodo reportado; por tanto, no fue necesaria la elaboración de respuestas jurídicas en este sentido.

7. Todas las demás asignadas por el jefe de la Oficina de Contratación, acordes al desarrollo de sus actividades, con observancia del principio del *lus Variandi*.

En relación con la disposición bajo el principio del *lus Variandi*, se llevaron a cabo las actividades complementarias solicitadas por el supervisor, las cuales guardan relación directa con el objeto contractual.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizo por mi cuenta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, efectuando los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL). Dichos aportes se realizan de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, garantizando así el cubrimiento y continuidad de mi afiliación en cada uno de los subsistemas mencionados.

MES DE PAGO	Enero
IBC	\$ 1.750.905
SALUD	\$ 87.600
PENSIÓN	\$ 112.100
ARL	\$ 3.700



Certificado de Aportes

Se certifica que HERMES EVERTO PICO ROJAS identificado(a) con CC 17420641 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: PICO ROJAS HERMES EVERTO CC 17420641											Meses/Años																
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ren	ede	san	ssp	cap	vrp	cor	vet	sin	spe	lma	vac	avp	vec	arf	vrp	
9501024300	112568197	1	2026-03-04	EPS	MIN002	FOSYGA REGIMEN DE EXCEPCION	COTIZACION OBLIGATORIA	2026-01	12	X																	
9501024300	112568197	1	2026-03-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACION OBLIGATORIA	2026-01	12	X																	
9501024300	112568197	1	2026-03-04	ARL	14-25	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2026-01	12	X																	

Este certificado se expide el día 2026-03-03 a las 11:03.

El presente informe se realiza a los tres (3) días del mes de marzo de 2026, en la ciudad de Villavicencio.

Cordialmente,


HERMES EVERTO PICO ROJAS
Contratista



Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$112,100	\$1,600	\$0	\$113,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$112,100	\$1,600	\$0	\$113,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$3,700	\$100	\$0	\$3,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$3,700	\$100	\$0	\$3,800
cPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$87,600	\$1,300	\$0	\$88,900
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	\$87,600	\$1,300	\$0	\$88,900
TOTAL				1	\$203,400	\$3,000	\$0	\$206,400

Villavicencio, 03 de marzo de 2026

Doctor
JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
 Director Ejecutivo
 Ciudad.

Ref.: **INFORME DE SUPERVISIÓN N°01**
CONTRATO No. 001 DE 2026
PERIODO: Mensual No 01 del 21 de enero al 30 de enero de 2026

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO "ASOSUPRO".

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No	001 de 2026		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATISTA:	HERMES EVERTO PICO ROJAS		
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	17.420.641 DE ACACIAS		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO "ASOSUPRO".		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (28.499.996) INCLUIDO IVA.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS.		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LINA MELISA ROJAS VALBUENA		
FECHA DE INICIO:	21-01-02026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	30-12-2026		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N/A	FECHA:	DIA/MES/AÑO
ADICIONAL EN VALOR:	N/A	FECHA:	DIA/MES/AÑO

PRORROGAS, SUSPENSIONES, REINICIOS:	N/A	FECHA:	DIA/MES/AÑO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A		

- 3. DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que mediante Comunicación de Designación y Notificación de Supervisión expedido por el DIRECTOR EJECUTIVO se me designó como SUPERVISOR del contrato de la referencia, me permito presentar el informe del desarrollo del objeto contractual correspondiente al **PERIODO MENSUAL No 01 del 21 de ENERO al 30 de ENERO de 2026** de conformidad con lo dispuesto en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO.

Las siguientes son las obligaciones ejecutadas por el contratista en el presente periodo, que corresponden a un porcentaje de avance ejecutado acumulado del 0% y del mes 2,924%.

4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS EJECUTADAS

- 1. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional en la producción de evaluaciones jurídicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad.**

Se verificó que el contratista aplicó de manera sistemática sus competencias técnicas y jurídicas especializadas en la formulación y desarrollo de las evaluaciones jurídicas, incorporando metodologías de análisis normativo, criterios de trazabilidad y consistencia técnica en la argumentación.

- 2. Realizar la verificación y aprobación integral de pólizas de seriedad, cumplimiento, responsabilidad extracontractual, y antecedentes judiciales como parte indispensable de los procesos de contratación de la entidad.**

La supervisión evidenció que el contratista realizó la revisión y gestión técnica de las pólizas exigidas en los procesos de contratación, validando su vigencia, suficiencia y cobertura, así como la adecuada designación de los beneficiarios. Ante la identificación de inconsistencias o deficiencias documentales, se formularon requerimientos formales para su subsanación y se dejó la debida trazabilidad y soporte en los expedientes contractuales.

- 3. Realizar mensualmente la actualización de los antecedentes de la ASOCIACIÓN y el representante legal.**

El contratista realizó la actualización y verificación periódica de los antecedentes institucionales y personales del representante legal, asegurando la integridad, trazabilidad y concordancia de la información registrada con los soportes documentales vigentes. Dicho procedimiento incluyó la validación de la vigencia de los certificados, la revisión de autenticidad de los documentos y la consolidación de los registros en el archivo institucional conforme a los lineamientos de gestión documental establecidos por la entidad.

4. Elaborar las minutas de los contratos internos que adelante la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, de conformidad con el Manual Interno de Contratación, la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.

Durante el periodo objeto de supervisión, el contratista elaboró las minutas de los contratos internos requeridos por la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, atendiendo las necesidades de la entidad y en estricto cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación, la normatividad vigente aplicable en materia de contratación estatal y los lineamientos institucionales definidos por la entidad.

5. Realizar la proyección de actos administrativos cuando se requiera por parte de la oficina de contratación.

En calidad de Supervisora del contrato, el contratista efectuó un análisis jurídico integral de los procedimientos de contratación adelantados por la entidad, verificando la observancia del marco normativo vigente y el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y legalidad que rigen la gestión contractual pública.

6. Asistir y apoyar en la generación de conceptos jurídicos, tendientes a la contestación de requerimientos a órganos de control y peticiones radicadas ante la Oficina de Contratación.

El contratista adelantó la estructuración integral de los procedimientos de contratación en la fase precontractual, desarrollando la formulación y validación de los documentos previos y pliegos de condiciones, asegurando su concordancia técnica y jurídica con el objeto contractual y el marco normativo vigente.

7. Todas las demás asignadas por el jefe de la Oficina de Contratación, acordes al desarrollo de sus actividades, con observancia del principio del *ius Variandi*.

La persona a mi cargo ejecutó todas las demás labores asignadas por el jefe de la Oficina de Contratación, acordes al desarrollo de sus actividades las cuales guardan relación directa con el objeto contractual y en observancia del principio del *ius variandi*.


5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: Sobre dicho aspecto verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al respectivo periodo así: (Si aplica, reportar los dos meses que componen el periodo. Los valores se reportan sin intereses de mora. Tener en cuenta que el pago por mes no debe ser inferior al valor del salario mínimo mensual legal vigente).

MES DE PAGO	Enero
IBC	\$ 1.750.905
SALUD	\$ 87.600
PENSIÓN	\$ 112.100
ARL	\$ 3.700
N° DE PLANILLA	9501024308

- 6. CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA:** El contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución.
- 7. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA.** El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
PAGO ANTICIPADO O ANTERIORMENTE PAGADO	\$ 0	N/A	0%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$ 833.333,22	21/01/2026 al 30/01/2026	2,924%
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 27.666.662,78	01/02/2026 al 30/12/2026	97,076%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 28.499.996,00	21/01/2026 al 30/12/2026	100%

CONCLUSIÓN: Con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito SUPERVISOR certifica que durante el **PERIODO comprendido entre el 21 de ENERO de 2026 al 30 de ENERO de 2026** el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social integral y en consecuencia autoriza el pago correspondiente al periodo relacionado por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$833.333,22)**.


LINA MELISA ROJAS VALBUENA
Jefe Oficina de Contratación
Supervisora

CONTRATO N°	001 DE 2026	PROYECTO N°	N/A
--------------------	--------------------	--------------------	------------

1. REGISTRO PRESUPUESTAL

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO "ASOSUPRO".
CONTRATISTA:	HERMES EVERTO PICO ROJAS
CEDULA/NIT:	17.420.641 DE ACACIAS META
SUPERVISOR:	LINA MELISA ROJAS VALBUENA
VALOR:	28.499.996.00
FECHA DE INICIACIÓN:	21/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/12/2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES Y DOCE DÍAS (12)

Los registros presupuestales que amparan el contrato y los ajustes causados son los siguientes:

No.	FECHA	RUBRO	VALOR
00009	21/01/2026	2.1.1.02.01.001.01	\$28.499.996,00

2. ORDEN DE PAGOS REALIZADOS:

El orden de pagos realizados al contrato se presenta a continuación:

ACTA No.	% EJECUCION	EGRESO ...	FECHA	VALOR ACTA PARCIAL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES				\$

3. BALANCE GENERAL

El balance del contrato se presenta a continuación:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO					
ACTA DE PAGO	CONCEPTO	VR. BASE	VR. AMORTIZACIÓN*	VR. NETO A PAGAR	VR. ACUMULADO
N°1	Pago N°1	833.333.33	N/A	833.333.33	833.333.33

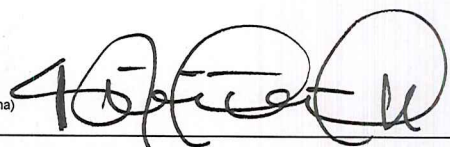
*Corresponde a la amortización del anticipo del valor base de cada acta de pago, la cual será deducida para el cálculo del valor neto a pagar. En caso de no aplicar se diligenciará "NA".

CONTRATO N°**001 DE 2026****PROYECTO N°****N/A**

En Villavicencio a los tres (03) días del mes marzo de 2026; se reunieron HERMES EVERTO PICO ROJAS como Contratista, y LINA MELISA ROJAS VALBUENA, como SUPERVISOR, con el fin de dejar constancia de los requisitos establecidos, para el primer pago mensual del contrato de acuerdo con la Cláusula SÉPTIMA establecida en el contrato anteriormente mencionado. Se adjunta informe del contratista, seguridad social debidamente revisada y aprobada por la Supervisión. De igual manera certifica que el contratista HERMES EVERTO PICO ROJAS identificado con NIT/CC 17.420.641 de Acacias meta, cumplió con la cláusula SÉPTIMA forma de pago y se encuentra a paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral de los periodos relacionados en la presente acta y se encuentra al día en las actividades designadas por ASOSUPRO.

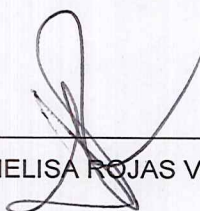
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el martes, 03 de marzo de 2026.

(Firma)



HERMES EVERTO PICO ROJAS
CONTRATISTA CPS

(Firma)



LINA MELISA ROJAS VALBUENA
SUPERVISOR



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**VILLAVICENCIO,
META,
COLOMBIA,
A quien interese**

27/02/2026

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **HERMES EVERTO PICO ROJAS** con **Cédula de Ciudadanía número 17420641**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550488453798339**
Fecha de apertura **07/07/2025**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



Ciudad y Fecha: Villavicencio, 28/03/2026

Tercero: 17420641 HERMES EVERTO PICO ROJAS

Concepto: PAGO N.01 DEL CPS 001 DE 2026

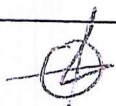
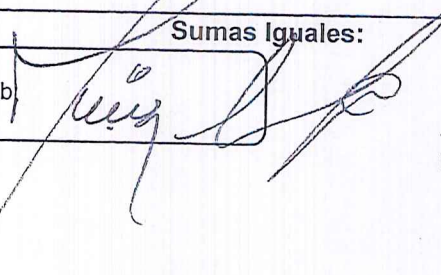
C. DE EGRESO

No 1353

Valor: 833,333

La suma de: OCHO CIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

Cuenta	Detalle	Débito	Credito
11100501 CUENTA CORRIENTE 5429	PAGO N.01 DEL CPS 001 DE 2026	0	833.333
51118003 SERVICIOS PROFESIONALES	PAGO N.01 DEL CPS 001 DE 2026	833.333	0
Sumas Iguales:		833.333	833.333

Prep:  Aprob: 

Nit ó Cédula: